

Guaranda, 13 de junio 2025

Abg.

RIGOBERTO LLERENA

Presidente de la Asamblea Ciudadana

Presidente

Con un cordial y atento saludo la presente tiene la finalidad de dar la continuidad al proceso de rendición de cuentas para lo cual me permito realizar la entregar de:

- Listado de preguntas realizadas para la asamblea local Ciudadana mas el listado de las preguntas realizadas por la ciudadanía en la pagina web institucional y redes sociales .
- En respuesta al oficio N. 95 ALC-CG-2025 me permito remitir las respuestas de cada pregunta mediante lo recomendado, generando asi bloque de preguntas y respuestas de acuerda.

Por la atención a la presente quedo de usted.

Atentamente

Dr. Vicente Ninabanda

CONCEJAL ALTERNO

1.- ¿ Durante los periodos de subrogación de funciones en el pleno del Concejo Municipal, manifieste si presento algún proyecto u ordenanza?

He subrogado por 5 días en todo el año 2024, en los cuales he dado seguimiento a los proyectos de ordenanzas presentado por la concejal principal Carolina Calero Larrea, las sesiones que he asido son: Sesión ordinaria del 5 de marzo del 2024, Sesión ordinaria del 16 de abril del 2024, Sesión ordinaria del 28 de mayo del 2024, Sesión ordinaria del 10 de septiembre del 2024 y la Sesión Extraordinaria 9 de diciembre del 2024 .

2.- ¿En el marco de la Ordenanza de Acción Social Municipal; ¿Cuál ha sido su aporte en beneficio de los grupos prioritarios y vulnerables que habitan en el cantón Guaranda?

En el marco de la Ordenanza de Acción Social Municipal, como concejal/a del cantón Guaranda, he enfocado mi labor en promover políticas públicas inclusivas que garanticen la atención integral a los grupos prioritarios y vulnerables, tales como adultos mayores, personas con discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres en situación de violencia, y comunidades rurales en condiciones de pobreza.

Mi aporte ha consistido en:

1. **Impulsar reformas y seguimiento a la ordenanza** para asegurar su correcta implementación, ajustándola a las realidades sociales actuales y mejorando los mecanismos de atención directa.
2. **Fiscalizar la ejecución del presupuesto asignado a programas sociales**, asegurando que los recursos lleguen efectivamente a quienes más lo necesitan y se inviertan de forma transparente y eficiente.
3. **Promover la participación ciudadana**, especialmente de líderes barriales, comunitarios y representantes de grupos prioritarios, en la toma de decisiones, fomentando espacios de diálogo y escucha activa.

Con fecha 8 de noviembre de 2024, mediante memorando No. No 118-CM-GADCG-2024, mi Concejal principal Carolina Calero pone en conocimiento del Ing. C.P.A. Máximo Danilo Ledesma Bonilla, Director Provincial 1, de la Contraloría, la situación del porcentaje de ejecución de proyectos para grupos de atención prioritaria al cual he dado seguimiento cuando he tenido que asumir la principalía.

Con fecha 8 de noviembre de 2024, mediante memorando No. No 118-CM-GADCG-2024, con copia a la Contraloría, solicitud de *“un informe sobre el porcentaje de avance de la ejecución presupuestaria, detallado por dirección, de los proyectos destinados para la atención a grupos de atención prioritaria, teniendo en cuenta que, de acuerdo a la reforma presupuestaria aprobada el 30 de agosto de 2024, estaban por ejecutarse \$684,898.09, y teniendo en cuenta que de acuerdo a la circular emitida por la dirección financiera, con fecha 7 de octubre de 2024, se entregarían certificaciones presupuestarias hasta el 31 de octubre del presente año”*. La información solicitada nunca fue provista.

De la misma manera con fecha 19 de noviembre de 2024, mediante memorando conjunto No. 009- CMGADCG-2024,, los concejales Carolina Calero, Diana Arregui, Marco Ayme, Olga Pasto, realizamos observaciones al presupuesto y POA 2025. Entre las más importantes se resaltan las siguientes:

En cuanto al presupuesto para el concejo cantonal de protección de derechos, solicitamos que la asignación presupuestaria suba a \$100.000.

3.- ¿ Indique a cuántas sesiones del pleno del Consejo Municipal ha asistido y en alguna de ellas se ha tomado como actividad prioritario el cuidado de las fuentes hídricas de los páramos las mismas que proveen de agua para consumo de las comunidades y de la ciudad de Guaranda?

Como concejal del cantón Guaranda, he participado en cinco sesiones del Pleno del Consejo Municipal. En cada una de ellas he asumido con seriedad y compromiso mi rol, especialmente cuando se ha tratado el tema de la protección de nuestras fuentes hídricas, ubicadas en los páramos, que son fundamentales para el abastecimiento de agua de nuestras comunidades rurales y urbanas.

He sido un concejal firme en exigir que se priorice el cuidado del agua como un derecho y no como un recurso más. En este sentido, he alzado la voz para que se incremente el presupuesto destinado a la conservación de los páramos, ya que considero inadmisibles que en pleno siglo XXI sigamos descuidando

Mi compromiso ha sido claro: defender el agua como un bien común y luchar por un modelo de desarrollo que respete la naturaleza y garantice el derecho al agua para las futuras generaciones.

Con fecha 19 de noviembre de 2024, mediante memorando conjunto No. 009- CMGADCG-2024,, los concejales Carolina Calero, Diana Arregui, Marco Ayme, Olga Pasto, realizamos observaciones al presupuesto y POA 2025. Entre las más importantes se resaltan las siguientes:

- Incrementar el presupuesto para el rubro “ Conservación de páramos y fuentes hídricas”, de 10.000 a 50.000 para adquisición/expropiación de terrenos en los que existan zonas de reserva y captación hídrica, tomando en cuenta las actuales condiciones ambientales del país y del mundo.
- Incrementar presupuesto para mejoramiento de los sistemas de agua y alcantarillado. Que el presupuesto para la partida 75.01.01 referente a *“reemplazo de las redes y mantenimiento de infraestructura de agua en comunidades*, incremente de \$150.000 a \$300.000.
- No más presupuesto para cubiertas. No aprobaremos el presupuesto si ponen más dinero para cubiertas, pues se ha invertido más de 1 millón de dólares.

4.- ¿Indicar si conoce la existencia de una ordenanza por reglamento mediante el cual el señor Comisario de construcciones Municipales establece el porcentaje de afectación de descuento a la garantía otorgada por parte del propietario de la construcción la misma que esta abalada por el señor Director de Planificación?

Sí, existe una ordenanza en el cantón Guaranda que regula el funcionamiento de la Comisaría de Construcciones y establece disposiciones relacionadas con las garantías otorgadas por los propietarios de construcciones. Esta normativa tiene como objetivo asegurar el cumplimiento de las obras según los planos aprobados y las normativas vigentes.

Según la información disponible, la ordenanza establece que el Comisario de Construcciones es la autoridad encargada del control de todas las construcciones, con o sin permisos, en el cantón Guaranda. Este comisario actúa con autoridad propia e independiente para el desarrollo de sus funciones y depende de la Dirección de Planificación del municipio.

La Ordenanza del Plan Regulador y de Ordenamiento Territorial Urbano de Guaranda vigente, en el que habla respecto de las garantías.

5.- ¿ En el cumplimiento de sus funciones como concejal alternativo, diga usted si ha participado en la toma de decisiones en el desarrollo administrativo del Municipio de Guaranda?

Sí, en el cumplimiento de mis funciones como concejal alternativo del cantón Guaranda, he participado en la toma de decisiones que contribuyen al desarrollo administrativo del municipio, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.

Desde el punto de vista jurídico, la **Constitución de la República del Ecuador**, en su artículo 253, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados municipales como entidades con autonomía política, administrativa y financiera, y cuyos órganos legislativos están conformados por el alcalde y el concejo municipal. A su vez, el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, en su artículo 61, establece las funciones de los concejales y concejalas, incluyendo a los alternos cuando actúan en reemplazo del principal.

En este marco legal, como concejal alterno he asumido funciones en sesiones del Concejo Municipal cuando he sido convocado, participando con voz y voto en el tratamiento de ordenanzas, resoluciones, y en procesos de fiscalización. Mi participación ha incluido el análisis de proyectos normativos, revisión del presupuesto municipal, aprobación de planes de desarrollo local y, especialmente, decisiones relacionadas con la ejecución de políticas públicas en beneficio de la ciudadanía.

Además, conforme al artículo 326 del COOTAD, también he ejercido mi rol de fiscalización dentro de las competencias municipales, velando por el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

Mi gestión como concejal alterno ha estado guiada por un firme compromiso con los principios de legalidad, participación ciudadana, y desarrollo sostenible, contribuyendo a fortalecer la institucionalidad municipal y el bienestar de las comunidades del cantón Guaranda.

6.- ¿ En algún momento usted ha contribuido a la integración entre el Departamento de comunicación y el Canal TV5 MUNICIPAL, con la finalidad de dar información veraz a la ciudadanía de las labores que realiza al interno del municipio del cantón Guaranda?

Como concejal alterno del cantón Guaranda, en varias sesiones del pleno he manifestado con claridad la necesidad de fortalecer la comunicación entre el Municipio y la ciudadanía. Estoy convencido de que un gobierno local transparente y cercano a la gente debe informar de manera clara y oportuna sobre sus acciones y decisiones.

En ese sentido, sí he contribuido a fomentar la integración entre el Departamento de Comunicación del Municipio y el canal TV5 Municipal. He propuesto, en distintas ocasiones, que se establezcan espacios informativos regulares donde se explique de forma sencilla y directa el trabajo que se realiza en el municipio: desde las obras públicas y proyectos sociales hasta los procesos administrativos y decisiones del Concejo.

Con fecha 19 de noviembre de 2024, mediante memorando No. 009- CMGADCG-2024, firmado por mi principal conjuntamente con los concejales Carolina Calero, Diana Arregui, Marco Ayme, Olga Pasto, realizamos observaciones al presupuesto y POA 2025. Entre las más importantes se resaltan las siguientes:

- La comunicación es institucional, no es de la Alcaldía ni personal del señor alcalde.
- Los recursos que se asignan a comunicación son para que se realice difusión de los funcionarios y funcionarias de toda la institución, incluidos los concejales.

7.-¿Manifieste si conoce cuál es el estado actual y real de CAEFU (Centro de atención emergente Fauna Urbana)



El **Centro de Atención Emergente de Fauna Urbana (CAEFU)** del cantón Guaranda es una iniciativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (GADMG) enfocada en el bienestar de los animales urbanos, especialmente perros y gatos en situación de vulnerabilidad. Su objetivo es ofrecer atención médica, promover la tenencia responsable y reducir la población de animales callejeros mediante campañas de adopción y esterilización.

Lamentablemente el CAEFU, se encuentra en proceso de mejoramiento a pesar de haber aprobado una resolución aumentar el presupuesto no lo ha ejecutado el mismo.

8.- ¿Qué acciones positivas se han tomado con respecto al CAEFU, como se asegura el bienestar de la población animal en dicho centro?

A fin que el Centro de Atención Emergente de Fauna Urbana (CAEFU) del cantón Guaranda cumpla con su objetivo que fueron creado el de ofrecer atención médica, promover la tenencia responsable y reducir la población de animales callejeros mediante campañas de adopción y esterilización. se ha realizado visitas al CAEFU para tener conocimiento de la realidad, de la misma manera se ha participado en la motivación de las campañas de adopción, esterilización y ha insistido para aumentar el presupuesto para los próximos años.

Con fecha 19 de noviembre de 2024, mediante memorando No. 009- CMGADCG-2024, firmado por mi principal conjuntamente con los concejales Carolina Calero, Diana Arregui, Marco Ayme, Olga Pasto, realizamos observaciones al presupuesto y POA 2025. Entre las más importantes se resaltan las siguientes:

- Incrementar el presupuesto para la readecuación del CAEFU.

9.- ¿Cuál es el presupuesto asignado al CAEFU, para el funcionamiento óptimo y efectivo en el cuidado y alimentación de la población en dicho centro?

10.- ¿Determinar un informe exhaustivo y bajo criterio jurídico, la exoneración del impuesto Predial a las personas mayores y de la tercera edad?

Aunque no tengo la competencia para determinar un informe exhaustivo y bajo criterio jurídico, en relación a la exoneración del impuesto Predial a las personas mayores y de la tercera edad, a pesar de ello me permito poner consideración el siguiente análisis:

I. Antecedentes

El impuesto predial es un tributo de carácter directo que grava la propiedad o posesión de predios urbanos y rurales. Su recaudación corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, conforme lo establece el COOTAD. No obstante, el ordenamiento jurídico ecuatoriano reconoce exoneraciones tributarias a determinados grupos de atención prioritaria, entre ellos, las personas adultas mayores

II. Marco Jurídico Aplicable

1. Constitución de la República del Ecuador

- **Artículo 36:** Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión económica y protección social. Se reconoce su derecho a recibir beneficios en el ámbito tributario.
- **Artículo 11 numeral 2:** Se reconoce el principio de igualdad material, lo que faculta al Estado a adoptar medidas compensatorias para garantizar el goce de derechos a grupos en situación de vulnerabilidad.

2. Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores

- **Artículo 15:** Establece que las personas adultas mayores gozarán de beneficios y exoneraciones en servicios públicos y tributos de competencia municipal, conforme a las condiciones que determine la ley.

3. COOTAD (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización)

- **Artículo 512, literal d):** Establece que las personas adultas mayores tienen derecho a la **exoneración del impuesto predial urbano** de un inmueble de su propiedad, destinado exclusivamente a vivienda, siempre que el valor del avalúo catastral del predio no exceda los **500 salarios básicos unificados del trabajador en general**.
- Asimismo, si el valor del predio excede este límite, se concede una **rebaja proporcional**, aplicable conforme a ordenanza municipal.
- La misma disposición se encuentra en el **Artículo 521** respecto del impuesto predial rural.

4. Ordenanzas Municipales

Cada Gobierno Autónomo Descentralizado puede emitir ordenanzas que regulen el procedimiento, requisitos y límites específicos para aplicar la exoneración o rebaja, siempre dentro del marco del COOTAD.

III. Análisis Jurídico

Con base en las normas antes citadas, se determina que:

- Las personas adultas mayores (definidas legalmente como aquellas que han cumplido **65 años**) tienen derecho a ser exoneradas del pago del impuesto predial, siempre que el inmueble cumpla con los requisitos legales: ser de su propiedad, tener uso exclusivo de vivienda y no exceder el avalúo permitido.
- El reconocimiento de este beneficio no es una concesión discrecional de los municipios, sino un **derecho legalmente establecido**, derivado tanto del COOTAD como de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.
- Este beneficio se enmarca en los principios constitucionales de **igualdad material, justicia tributaria, progresividad y no regresividad de los derechos**.
- La exoneración también puede considerarse una medida afirmativa que **garantiza el principio de capacidad contributiva**, ya que los adultos mayores, en general, disponen de ingresos fijos o limitados (como jubilaciones o pensiones) que justifican el alivio fiscal.

IV. Recomendación Jurídica

1. Se sugiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados aplicar **de manera obligatoria** la exoneración establecida en el COOTAD para personas adultas mayores, sin imponer requisitos adicionales no previstos en la norma.
2. Se recomienda que las ordenanzas municipales regulen procedimientos simplificados, con énfasis en la **facilitación del acceso** a este beneficio para la población adulta mayor.
3. El Registro de la Propiedad y las Direcciones de Avalúos y Catastros deben mantener sistemas actualizados que permitan el cruce de información para aplicar la exoneración de oficio, cuando sea posible.

V. Conclusión

La exoneración del impuesto predial a las personas adultas mayores en el Ecuador es una obligación legal, respaldada en la Constitución, el COOTAD y leyes especiales. Representa una manifestación concreta del principio de justicia social y de la protección reforzada que el Estado debe brindar a este grupo de atención prioritaria. La implementación eficaz y garantista de esta exoneración debe ser promovida por todos los niveles de gobierno, especialmente a nivel local.